



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1011 -2019-ANA-AAA.PA

Abancay, 29 NOV. 2019

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 148762-2019, que contiene el procedimiento de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, solicitado por el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente PER -IMA, del Gobierno Regional de Cusco, representado por su Director Ejecutivo Señor Hermenegildo Molina Quispe, identificado con DNI N° 23897170; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° de la ley acotada, la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el consejo de cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyectan en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente; la aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, según el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o en infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, mediante escrito signado con C.U.T N° 148762-2019 de fecha 31 de julio del 2019, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente PER -IMA, del Gobierno Regional de Cusco, representado por su Director Ejecutivo Señor Hermenegildo Molina Quispe, identificado con DNI N° 23897170, solicitó Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el proyecto "Instalación del servicio de proyección contra inundaciones en la Localidad de Virginniyoc, distrito de Suyckutambo – Espinar Cusco";

Que, según el Informe Técnico N° 042-2019-ANA-AAA.PA-AT, de fecha 25 de noviembre del 2019, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluyó que, técnicamente, es procedente autorizar al Instituto de Manejo de Agua y



Medio Ambiente PER -IMA, del Gobierno Regional de Cusco, la Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua para el proyecto denominado "Instalación del servicio de proyección contra inundaciones en la Localidad de Virginniyoc, distrito de Suyckutambo – Espinar Cusco", por un plazo de cinco (05) meses;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar** la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua del proyecto denominado "Instalación del servicio de proyección contra inundaciones en la Localidad de Virginniyoc, distrito de Suyckutambo – Espinar Cusco", solicitado por el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente PER -IMA, del Gobierno Regional de Cusco, según el siguiente detalle:

Estructura	UTM WGS 84 – 18				Longitud (m)	Margen
	INICIO		FINAL			
	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)		
Gaviones	215 849	8 338 719	216 069	8 339 096	230	Derecha
Gaviones	215 925	8 338 941	216 406	8 339 455	210	Derecha
Gaviones	215 849	8 338 719	215 954	8 339 044	127	Izquierdo
Gaviones	215 964	8 335 061	216 155	8 338 199	907	Izquierdo

**ARTÍCULO 2°.- Disponer** que la obra, autorizada en el artículo precedente, deberá ser ejecutada de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, anexa a la solicitud.

**ARTÍCULO 3°.- Otorgar**, al Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente PER -IMA, del Gobierno Regional de Cusco, el plazo de cinco (05) meses, para la ejecución de la obra autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**ARTICULO 4°.- Encargar** a la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille, la notificación de la presente Resolución al Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente PER -IMA, del Gobierno Regional de Cusco, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.



Regístrese y notifíquese.

*[Handwritten signature in blue ink]*

**ING. JULIO HUMBERTO IGNACIO CRUZ DELGADO**  
**Director**  
**Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac**